



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN 261 DE 2019

"Por medio de la cual se dictan disposiciones tarifarias para el ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis para la población venezolana en situación irregular de migración"

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 040 de 1993 y el Artículo 3 del Decreto 061 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, como Centro de Investigación y Desarrollo Científico con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, contribuye a la conservación de la flora del Distrito Capital, a la sostenibilidad ambiental de su territorio y al aprovechamiento de su patrimonio genético, mediante la investigación científica, la transferencia tecnológica y la educación ambiental.

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis está consolidando su reconocimiento nacional e internacional como centro de investigación científica articulado con universidades y centros de investigación a nivel internacional que aplica los resultados con beneficio social, logrando que la población aumente su capacidad para hacer un uso sostenible de la diversidad vegetal y generando opciones para alcanzar los beneficios del desarrollo humano sostenible, de tal manera que los habitantes puedan valorar la biodiversidad como un soporte para la vida y se comprometan con la conservación de la misma.

Que dicho reconocimiento ha llevado al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis a ser elegido para diferentes eventos culturales, académicos y con impacto social, por ser un espacio de biodiversidad en medio de la Ciudad, en el que se armoniza la relación ecosistema-cultura desde una articulación efectiva de los procesos de educación ambiental.

Que, asimismo de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia en lo que concierne a los derechos de los migrantes, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 13, establece que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados y marginados (...). El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ello se cometan".

Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los Derechos Humanos y prohíbe su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Así, dispone que los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN _____ DE 2019

"Por medio de la cual se dictan disposiciones tarifarias para el ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis para la población venezolana en situación irregular de migración"

derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos por medio de la Opinión Consultiva OC-18/03, "Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados", del 17 de septiembre de 2003, opinó que " (...) los migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad como sujetos derechos humanos, en una condición individual de ausencia o diferencia de poder con respecto a los no migrantes (nacionales, residentes), (...) Esta situación, conduce al establecimiento de diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos administrados por el Estado."

Que, Bajo la misma opinión, la CIDH señaló que: "está permitido que los Estados establezcan medidas referentes al ingreso, permanencia o salida de personas migrantes para desempeñar como trabajadores en determinado sector de producción en su Estado, siempre y cuando sea acorde con las medidas de protección de los derechos humanos de toda persona".

2

Que en el ámbito nacional, la Corte Constitucional en Sentencia T-314 de 2016 estableció que los extranjeros: "(i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes que rigen para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud".

Que el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017, estableció que el Gobierno Nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. En cumplimiento de dicha normativa, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 542 de 2018, mediante el cual adoptó medidas para la creación de un Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia, diseñado y administrado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria.

Que el decreto Nacional 866 de 2017 sustituyó el Capítulo 6 del Título 2 de la parte 9 del Libro 2 del Decreto Nacional 780 de 2016 – Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, en cuanto al giro de recursos para las atenciones iniciales de urgencias prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN 251 DE 2019

"Por medio de la cual se dictan disposiciones tarifarias para el ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis para la población venezolana en situación irregular de migración"

Que, de igual manera, son aplicables e integran el presente marco normativo el Decreto Nacional 1288 del 25 de julio de 2018, la Resolución No. 6370 del 01 de agosto de 2018 del Ministerio de Relaciones exteriores y la Resolución No. 2033 del 02 de agosto de 2018 expedido por la Dirección de Migración Colombia.

Que el documento CONPES 3950 "Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela", exhorta a las Entidades Territoriales a implementar medidas de salvaguarda de derechos, especialmente en materia de salud y educación.

Que, en este contexto, el Distrito expidió la Circular No. 001 de 2019, a través de la cual establece los lineamientos para las entidades y organismos pertenecientes a la Administración Distrital, sobre atención a ciudadanos venezolanos en situación irregular de migración..

Que por lo anterior, dada la amplia agenda de actividades, el factor innovador, y la oferta integral que se ofrece en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, resulta indispensable fijar una tarifa ordinaria de entrada especial diferente a la establecida para la población en general, para permitir el ingreso de la población venezolana en situación irregular de migración, todo ello teniendo en cuenta que como entidad del distrito queremos establecer dentro de nuestras políticas internas unos lineamientos especiales teniendo como referente la Circular expedida por el Distrito para brindar una atención integral a esta población en situación irregular de migración.

Que en tal sentido, por medio de la presente Resolución se procederá a determinar una tarifa ordinaria especial para la población venezolana que se encuentra en situación irregular de migración y que a su vez acredite la misma, de conformidad con las atribuciones y competencias establecidas por el Acuerdo 09 de 1998, expedida por la Junta Directiva de la Entidad, por la cual se otorgó al (la) Director (a) General la facultad para fijar mediante resolución las tarifas de ingreso de visitantes, alquiler de espacios y reglamentar sobre el costo y precio de venta de bienes y servicios; y el artículo 7º del Decreto 040 de 1993, según el cual le corresponde al Director (a) del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, dictar los actos que se requieran para el buen funcionamiento de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN 261 DE 2019

"Por medio de la cual se dictan disposiciones tarifarias para el ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis para la población venezolana en situación irregular de migración"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la tarifa de ingreso para la población migrante venezolana en situación irregular en Bogotá, para las jornadas ordinarias del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, así:

| Ingreso | |
|--|---------------|
| Población Venezolana en situación irregular de migración | Valor entrada |
| Niños menores de 4 años | Entrada libre |
| Niños de 4 a 12 años | \$1.000 |
| Adultos | \$1.800 |
| Adulto mayor | Entrada libre |

Parágrafo Primero. El valor del ingreso deberá ser pagado en las Taquillas del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Parágrafo Segundo. Las tarifas aquí indicadas no aplican para las Exposiciones Botánicas o Eventos Especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La población venezolana en situación irregular de migración deberán acreditar su condición migratoria para autorizar su ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis, a través del Permiso Especial de Permanencia – PEP expedido por Migración Colombia, de acuerdo a la Resolución No. 2033 del 02 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional en cuanto a la temporalidad de la situación irregular de migración de la población venezolana.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez expedido este acto administrativo, será publicado por la Subdirección Educativa y Cultural en la página Web del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría General de la Entidad deberá comunicar por correo electrónico el contenido de la presente Resolución a todas las dependencias del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis para su conocimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN 261 DE 2019

"Por medio de la cual se dictan disposiciones tarifarias para el ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis para la población venezolana en situación irregular de migración"

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría General de la Entidad deberá comunicar por correo electrónico el contenido de la presente Resolución a todas las dependencias del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

18 JUN 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LAURA MANTILLA VILLA
Directora

Proyectó: Tatiana Ferez Villamizar - Abogada Subdirección Educativa y Cultural
Revisó: Juan Andrés Pérez - Abogado Subdirección Educativa y Cultural
Revisó: Adriana Marcela Leguizamón Guerrero - Abogada Dirección
Aprobó: Giancarlo Chlappe Ferroni - Subdirector Educativa y Cultural

5